



CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PRÁCTICA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA, 2025

La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación o su equivalente en las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 3º, párrafos sexto, séptimo, décimo, numeral II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Ley General de Educación; 15 fracción VIII, 67, 68 y 69 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la legislación aplicable de las Entidades Federativas y el *Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2025-2026* (en lo subsecuente, el Acuerdo);

A efecto de desarrollar el proceso de reconocimiento a la práctica educativa, en educación básica, para reconocer de manera individual a las maestras y a los maestros frente a grupo que se hayan destacado en el desarrollo de estrategias pedagógicas únicas y originales, en los términos del Acuerdo.

CONVOCA

A las maestras y a los maestros con función docente frente a grupo **en el servicio público educativo**, que decidan participar de manera voluntaria e individual en el **reconocimiento a la práctica educativa**, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para acceder al reconocimiento a la práctica educativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo. Además, las maestras o los maestros deberán cubrir los siguientes requisitos:



- I.** Desempeñar la función docente **frente a grupo en el servicio público** educativo, con nombramiento definitivo o temporal.
Para los participantes con nombramiento temporal y definitivo, se requiere estar frente a grupo en algún periodo que establece la BASE QUINTA de la presente convocatoria y al momento de registrarse.
- II.** Participar en un solo tipo educativo, nivel y centro de trabajo en el que labora;
- III.** Presentar una narrativa original que describa la práctica educativa para la atención de su grupo que responda a alguna de las categorías y uno de los temas establecidos en la presente convocatoria.
- IV.** Solo participará personal docente que sea parte de los procesos establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

SEGUNDA. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

I. Campos formativos

Refiere a maestras y maestros que promueven aspectos del desarrollo y del aprendizaje, tomando en consideración los campos formativos que organizan e integran curricularmente las disciplinas y contenidos para abordar temas o problemáticas desde una perspectiva interdisciplinaria.

II. La elaboración e implementación del programa analítico.

Implica que las maestras y los maestros describan las estrategias que siguen para desarrollar el codiseño, en el cual realizan la lectura de la realidad, se contextualizan los contenidos, y que se realizan de acuerdo con las condiciones y decisiones de cada escuela.



TERCERA. TEMAS DE LA NARRATIVA.

I. Metodologías sociocríticas

Se refiere al uso de las metodologías para el abordaje de los proyectos educativos desarrollados en los diversos escenarios pedagógicos.

II. Evaluación formativa

Se refiere a los procesos de observación y retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes que se realiza de manera continua.

CUARTA. ELEMENTOS DE LA NARRATIVA.

Para la carga de la narrativa, la maestra o el maestro dispondrá de una plataforma digital que proveerá la USICAMM para registrar la participación y cargar su narrativa original.

- a) Título. Redactar con mayúsculas y minúsculas; es importante cuidar la congruencia del título del documento con la práctica educativa que llevó a cabo; con una extensión de entre 300 caracteres como mínimo y máximo 1200 caracteres.
- b) Introducción. Describir y contextualizar de manera general el contenido del trabajo y su objetivo, el lugar donde se llevó a cabo la práctica educativa y el periodo en el que fue implementada; con una extensión de 1000 caracteres como mínimo y 3000 caracteres máximo.
- c) Desarrollo. Relatar las acciones sustantivas de cómo llevó a cabo su práctica educativa considerando las categorías; con una extensión de 2500 caracteres mínimo y 7000 caracteres máximo.
- d) Reflexión. Describir la reflexión realizada sobre la intervención pedagógica y el impacto de ésta para atender el objetivo propuesto, explicando los problemas que enfrentó para desarrollar su planeación y las áreas de



oportunidad que detectó en su comunidad escolar; con una extensión de 1300 caracteres como mínimo y 3500 caracteres máximo.

e) Evidencias. De acuerdo con la BASE QUINTA de esta Convocatoria.

En caso de no contar con internet, la maestra o el maestro podrá asistir con la autoridad inmediata superior, con la finalidad de que le brinde apoyo y pueda cargar su narrativa en la plataforma digital correspondiente en los tiempos acordados en la BASE SEXTA de la presente convocatoria.

QUINTA. DE LAS EVIDENCIAS.

La maestra o el maestro participante, deberá acompañar la narrativa de evidencias, producto de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 a marzo de 2025 que aporten a la comprensión del texto, conforme a las siguientes especificaciones:

- I. Videos, máximo dos de hasta tres minutos cada uno;
- II. Podcast, máximo dos de hasta tres minutos cada uno;
- III. Audios, máximo dos de hasta tres minutos cada uno y,
- IV. Fotos o imágenes máximo 3 cuartillas.

En caso de fotografías, audios o videos, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, todas las evidencias deberán ser tratadas con el debido respeto a la identidad de las personas que ahí aparecen.

SEXTA. REGISTRO Y CARGA DE NARRATIVAS.

Del 13 de enero al 28 de marzo de 2025 la maestra o el maestro interesado en participar, tendrá que:

- a) Entrar y registrarse en la plataforma proyecto VENUS ingresando su CURP;



- b) Cargar la narrativa y las evidencias en la citada plataforma;
- c) Imprimir el comprobante de registro y el acuse de carga, que le emita el sistema al término de su registro, carga de narrativa y carga de evidencias.



Las maestras y los maestros que desarrollen proyectos de manera colaborativa se registrarán de manera individual, la narrativa y evidencias deberán ser de autoría propia, única y original.

La Autoridad Educativa de la Entidad Federativa, verificará que la maestra o maestro se encuentra adscrito en la escuela o en el plantel correspondiente y que tuvo un grupo asignado durante el periodo considerado en esta Convocatoria; así mismo, confirmará que la narrativa presenta la estructura solicitada e incluye las evidencias que sustentan la práctica educativa.

La carga de las narrativas y evidencias no implica la obligación de la autoridad educativa de básica de entregar el reconocimiento.



El incumplimiento de alguno de los requisitos o criterios señalados, así como la falta de alguno de los elementos de la narrativa, serán motivo para dar por concluida su participación.

SEPTIMA. DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES

Los comités dictaminadores, son órganos colegiados encargados de valorar las narrativas y las evidencias, que presenten las maestras y los maestros sobre sus prácticas educativas, cuya intervención e intención coadyuvaron al máximo logro de aprendizaje de sus alumnas y alumnos.

Los comités dictaminadores serán determinados por cada autoridad educativa conforme al contexto local y regional, atendiendo a lo siguiente:

- I. Para educación básica, habrá dos comités de dictaminación:



a) A nivel de supervisión escolar

Podrá estar integrado por personal con funciones docentes, técnico docente, directivas o de supervisión escolar del tipo y nivel educativo de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.



b) A nivel Entidad

Estará integrado por personal académico de los niveles educativos y personal de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.

II. Será responsabilidad de los comités dictaminadores:

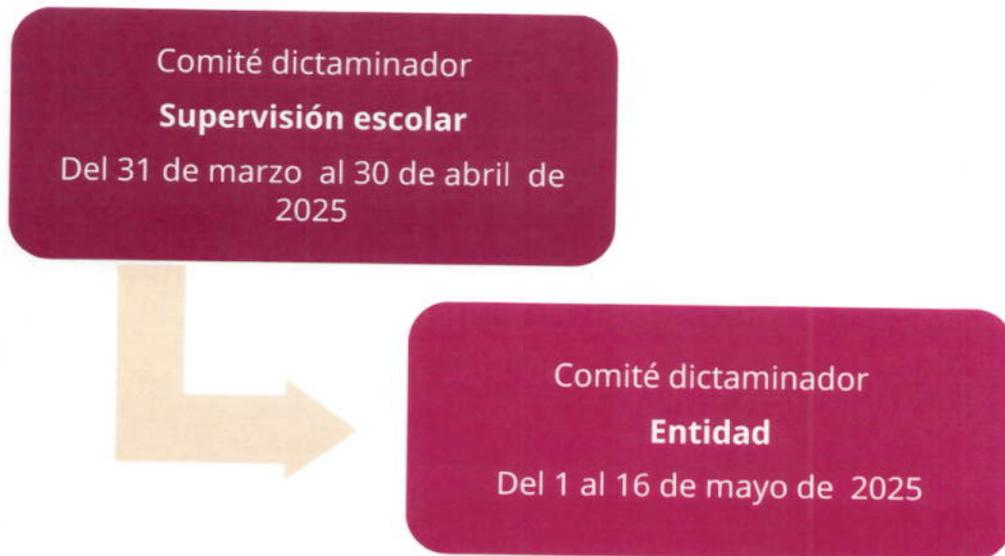
- a) Revisar y descargar en plataforma o en su caso recibir y compilar todas las narrativas y las evidencias de las maestras y los maestros, y
- b) Verificar aquellas narrativas y evidencias que cumplen con las características solicitadas en la presente Convocatoria. Para seleccionar las narrativas acreedoras al reconocimiento, los comités dictaminadores tomarán en cuenta la originalidad de la narrativa, así como el impacto de su práctica educativa en los aprendizajes de las alumnas y los alumnos en cualquiera de las dos categorías señaladas.





OCTAVA. REVISIÓN, VALORACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES.

La valoración de las narrativas y evidencias se realizará de conformidad con los siguientes periodos sugeridos:



NOVENA. DEL REGISTRO DE RESULTADOS.

Las autoridades educativas de las entidades federativas serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como de registrar en la plataforma que la Unidad del Sistema disponga para tal efecto, del 19 de mayo al 10 de junio de 2025, a las maestras y a los maestros participantes de conformidad con la información asentada en las actas de los comités respectivos.



DÉCIMA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se publicarán por entidad federativa y categoría, los cuales se darán a conocer a través de la página oficial de cada autoridad educativa, el 13 de junio de 2025.

Los resultados del reconocimiento a la práctica educativa serán definitivos e inapelables.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE RESULTADO.

Las **autoridades educativas de las entidades federativas** deberán notificar a las maestras y a los maestros lo relativo en su participación y al otorgamiento del reconocimiento a la práctica educativa.

DÉCIMA SEGUNDA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento a la práctica educativa serán el (los) correo (s) electrónico (s) y el (los) número (s) de teléfono, que se encuentren registrados en la plataforma VENUS. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión, certeza y en su caso actualización de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico Practica_edu@nube.sep.gob.mx



DÉCIMA TERCERA. DE LOS RECONOCIMIENTOS POR ENTIDAD.

El reconocimiento a la práctica educativa consiste en una medalla y un diploma, que se otorgará de forma individual de conformidad con la selección de las maestras y los maestros que realicen las autoridades educativas de las entidades federativas.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento a la práctica educativa consistirá en la entrega de una medalla y un diploma, en los meses de agosto, septiembre y octubre, preferentemente en eventos públicos en colaboración con las autoridades educativas de las entidades federativas y la presencia de la representación sindical.

DÉCIMA QUINTA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación y las propuestas se recibirán con la reserva de verificar su autenticidad y originalidad;

Impedimentos en la participación

- II. Las maestras y los maestros que obtuvieron el reconocimiento a la práctica educativa implementada en los ciclos pasados 2022, 2023 y 2024, no podrán participar en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa vigente. Asimismo, no podrán presentarse las narrativas que ya han sido premiadas en reconocimientos anteriores, en caso de incurrir en dicho supuesto, el participante quedará descalificado del proceso;

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

Responsabilidad sobre derechos de autor



- IV. Será responsabilidad de las maestras y los maestros respetar todo lo relativo a los derechos de autor en las narrativas y las evidencias que presenten, y

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaría de Educación Pública, la Unidad del Sistema, las autoridades educativas de las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento a la práctica educativa, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;



- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y en su caso, otorgar el reconocimiento a la práctica educativa. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo de Practica_edu@nube.sep.gob.mx y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de las autoridades educativas de las entidades federativas y de la Secretaría a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa.

**Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.
Por la Secretaría de Educación Pública**

Mario Rafael Llargo Latournerie
Titular de la Unidad del Sistema
para la Carrera de las Maestras y
los Maestros

Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación
Básica

Flora Tania Cruz Santos
Directora General de Reconocimiento